Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 1 de 53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/08/2025
Área solicitante**: SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ**	
Responsable del área solicitante: **MARIA CRISTINA TOBON**– Subdirectora para la Vejez	
Ordenador del gasto: NATALIA MARTÍNEZ PARDO – Directora Poblacional	
Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL".**	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027"*, aprobado mediante Acuerdo 927de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., con el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*" la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "*Bogotá confía en su bien-estar*" que tiene como propósito hacer de Bogotá "*el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física". Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que "la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…*".

En este contexto, se formuló el programa "*Bogotá cuida a su gente*" que tiene como objetivo "*lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente*", en este sentido uno de los grupos poblacionales que deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 2 de 53

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social al ser cabeza del Sector Social, es la encargada de fortalecer la inclusión social de las personas mayores, así como de propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de esta población en Bogotá, lo cual se materializa con la implementación de servicios sociales, particularmente aquellos ofrecidos por la Subdirección para la Vejez.

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 del 23 de marzo de 2023"*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social* ", en su artículo 21 establece para la Dirección Poblacional, entre otras funciones, la siguiente: *"Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto de atención en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea el caso".*

Por otra parte, en el Artículo 25º del Decreto 607 de 2007 de la Secretaría Distrital de Integración Social, y sus modificaciones, se indica en el literal C que la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional, tiene dentro de sus funciones: *"establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo"*.

Es así como, en el marco de las funciones de la Entidad, de la Dirección Poblacional y de la Subdirección para la Vejez, y según lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura", se a*porta al cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital (2010-2025), que busca *"garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales";* a su vez a Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), que insta al Estado para que cuente con una oferta y cobertura de servicios sociales que promuevan el cuidado, bienestar, la independencia y autonomía de las personas mayores, particularmente de las personas más vulnerables, promoviendo una vejez digna.

Lo anterior se materializa a través del Proyecto 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C",* en cumplimiento de la meta de producto No. 2034 del anexo 4 del Plan Distrital de Desarrollo que busca *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias"* [1]de la actividad N°1. *"Atender a 85.898 Persona Mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez"*, y en particular, a través del cumplimiento de la tarea Nº 6: Implementar la Estrategia Centro Día al Barrio para la atención a personas mayores en espacios públicos, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad, fomentando el desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos, bajo los enfoques de derechos, poblacional y diferencial.

[1] https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/16-07-2024/20240526_proyecto_bases_pdd_2024-2027_2.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11 T10:58:02-05:00 - Página 3 de 53

Desde este contexto, en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023 "*por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*", y conforme a lo estipulado en el portafolio de servicios de la SDIS, se ha previsto desde la Subdirección para la Vejez, la modalidad Centro Día al Barrio, la cual oferta una atención institucional en escenarios extramurales diferentes a Centro Día Casa de la Sabiduría, en los cuales se promueva la participación de personas mayores que por condiciones de movilidad o disponibilidad no pueda asistir a los equipamientos de Centro Día, la oferta se concentra en acciones interdisciplinarias e intersectoriales acorde con los gustos, intereses y preferencias.

En cumplimiento de la tarea No. 6 del proyecto de inversión 7937, la cual estima para la vigencia 2025, una atención de 14.707 personas mayores, la modalidad Centro Dia al Barrio, a través del desarrollo de su objeto, el cual es: *"Fomentar el desarrollo integral de las personas mayores de sesenta (60) años o más con especial énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación a la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad, mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos, con el fin de aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez.* busca aportar al desarrollo de prácticas y experiencias artísticas y culturales, que promuevan la materialización de los derechos artísticos y culturales de las personas mayores que se beneficien de las actividades contempladas dentro el Convenio Interadministrativo.

.
Por otra parte, el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que conforme al artículo 2 ibidem tiene por objeto *"la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico*. "

El Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, en donde Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.*

"Bogotá Camina Segura" planteó desde el inicio una premisa: si queremos un Gobierno diferente, tenemos que actuar diferente. Con este Plan de Desarrollo, todos los Sectores de la Administración, sus funcionarios, funcionarias y contratistas se comprometen a actuar bajo estas premisas que guiarán la forma de gobernar los próximos cuatro años.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- entre otras funciones tiene las siguientes:

"a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 4 de 53

as artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario"

Según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 *"Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de los Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Para efectos del presente convenio, el IDARTES delega a la Subdirección de las Artes, a través de la Gerencia de Danza, y a la Subdirección de Formación Artística, mediante el programa Crea, la responsabilidad del desarrollo de las actividades y acciones en el marco del convenio.

Subdirección de Formación artística.

El artículo 16 del referido acuerdo señala: *(…) "Artículo 16. Subdirección de Formación Artística, son funciones de la Subdirección de Formación Artística, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la simulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes, y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianza de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas. j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 5 de 53

En coherencia con lo anterior, el programa Crea de la Subdirección de Formación Artística, a través del proyecto de inversión **8028 *"Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C"*** orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Programa.

Dentro de las metas del plan de acción el proyecto de inversión ***8028 "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C."*** busca fortalecer a 59,681.00 niñas, niños y adolescentes en su desarrollo integral a través de procesos de formación artística en articulación con la Secretaría de Educación Distrital. De igual manera atender 36,996.00 personas en procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades y beneficiar 28,856.00 personas en procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos.

El proyecto de inversión citado anteriormente en atención a su objetivo específico N°2 el cual pretende: "*Generar procesos de formación artística que respondan a las necesidades de las comunidades y posicionen el quehacer artístico como proyecto de vida*." y el objetivo N° 5 " *Realizar acciones para la gestión del conocimiento en torno a la implementación de procesos de formación artística*" con la presente adquisición se cumple y se apunta a la meta número 2 del plan de acción, la cual permite atender procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades, y la meta N°6 realizar el posicionamiento de los procesos de formación artística del Programa Crea

Subdirección de las Artes

El artículo 9 del acuerdo 05 del 24 de septiembre de 2021 del IDARTES, señala que la Subdirección de las Artes, es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a) Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c)Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Gestionar la producción técnica requerida para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 6 de 53

ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e) Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las aéreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En el acuerdo citado, el artículo 14, se remite a la Gerencia de Danza como la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la danza. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la danza, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la danza. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la danza. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la danza. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la danza en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantó para la vigencia 2023 el contrato interadministrativo No. 8465-2023 con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES con el objeto de "*PRESTAR SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO, EN EVENTOS DE APROPIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DESARROLLADOS CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES COMO HERRAMIENTA DE MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES RECONOCIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010 – 2025*", mediante el cual se buscó fortalecer y consolidar el tejido social de las personas mayores, favoreciendo la consolidación de vínculos generacionales, como elemento clave para la consolidación de estilos de vida, la garantía de espacios de participación y la promoción y disfrute de sus derechos.

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 8465-2023, suscrito con IDARTES, se conformaron 320 grupos de formación artística, dentro de los cuales participaron alrededor de 5000 personas mayores. Adicionalmente, se adelantaron 4 eventos culturales de gran formato, en espacios dispuestos por IDARTES tales como, el planetario distrital, el teatro el Ensueño y el teatro Jorge Eliecer Gaitán, en los cuales experimentaron diferentes lenguajes artísticos a través de material audiovisual.

En este proceso, el Lineamiento para la Prestación del Servicio Social Centro Día en el Distrito Capital, basado en lo descrito en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 - PPSEV, guio las experiencias artísticas y actividades culturales que experimentaron las personas mayores, reconociendo la implementación de estilos de vida saludable, la participación y consolidación en redes acorde con sus gustos, intereses y preferencias.

En línea con lo expuesto, vincular este tipo de procesos, como el Convenio a suscribir en el servicio Centro Día y en particular en la modalidad de atención Centro día al Barrio, da respuesta con lo expuesto en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 7 de 53

atificada en Colombia mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020, donde se señala que *"... el romover la protección de los derechos de las personas mayores contribuyen a una inclusión, integración participación en comunidad..."* , en este caso, Bogotá posibilita el trabajo permanente de las condiciones xpuestas en la Ley 1276 de 2009, donde la oferta de la canasta de servicios expuesta en el Articulo 11, fiance acciones que empoderen a las personas mayores como sujetos activos desde una atención y compañamiento integral, y con ello, mejorar su calidad de vida, destacando:

" (…)

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
(…)

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores."

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social valora la labor comprometida y eficaz que viene desarrollando el Instituto Distrital para las Artes (IDARTES) en los territorios, facilitando el acceso de la ciudadanía a los derechos culturales. A través de expresiones como la danza, la pintura, la música y las artes plásticas, se promueve el conocimiento, la creatividad y la participación, fortaleciendo la vida cultural de la ciudad y contribuyendo al bienestar general. En este sentido, se considera pertinente poder contar con la experiencia del IDARTES en la implementación de la modalidad Centro Día al Barrio, con base en enfoques de envejecimiento activo. Esta colaboración permite generar espacios colectivos para las personas mayores, donde el arte y la cultura actúan como herramientas para el disfrute, la libre expresión y el reconocimiento de sus capacidades, promoviendo una vejez digna, plena y feliz en Bogotá, en línea con lo establecido por la Ley 1276 de 2009.il

Esto teniendo en cuenta que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante. (Acuerdo 440 de 2010). Su objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Cuya misión es garantizar el "*acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad*".

IDARTES como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, busca garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Conforme a lo expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social continua implementando el servicio de Centro Día, en la modalidad al Barrio, fortaleciendo la apropiación cultural y artística, permitiendo dar respuesta a los referentes normativos internacionales, nacionales y distritales que regulan la atención a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 8 de 53

personas mayores donde se incluyen elementos artísticos y culturales como parte de un ciclo vital de continuo goce y felicidad, entendiendo que el arte y la cultura generan bienestar, fortalecen la salud mental, amplían las redes afectivas y resignifican el envejecimiento como una etapa vital, creativa y comunitaria. Estos procesos contribuyen a mitigar el abandono y la soledad, a través del reconocimiento, la expresión y la conexión con otros, consolidando entornos donde las personas mayores encuentran sentido, participación y alegría.

Por consiguiente, se cuenta con IDARTES como un aliado estratégico para que, desde su especificidad y experiencia en actividades para las personas mayores, se materialicen los objetivos de la modalidad Centro Día al barrio como un eje transformador y potenciador de una vejez digna y activa, buscando proporcionar atención interdisciplinaria con énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, de carácter flexible, de manera presencial y en jornada diurna que se brinda en espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad, la cual fomenta el desarrollo integral, la participación y el ejercicio de derechos de la población objetivo, a partir de las características poblacionales, territoriales y operativas expuestas en el lineamiento del servicio.

Acorde con lo anterior, es necesario aclarar que, los espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad en los cuales puede operar la Modalidad Centro Día al Barrio, hacen referencia únicamente a espacios extramurales que no impliquen infraestructuras institucionales como lo son las Casas de la Sabiduría y las Instituciones de Atención y Protección Integral de Personas Mayores en Modalidad de Larga Estancia, de igual forma, las acciones desarrolladas desde la Modalidad Centro Día al Barrio son diferenciales, poblacionales y flexibles para dar respuesta a la ampliación de la cobertura y el acercamiento institucional en los barrios, haciéndose énfasis en los derechos artísticos, culturales y recreativos, así mismo se implementa teniendo en cuenta las diferentes dinámicas territoriales.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere suscribir un Convenio Interadministrativo aunando esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros con el IDARTES para implementar el desarrollo de experiencias artísticas y culturales de las personas mayores en el Distrito Capital, en el marco de la modalidad de atención Centro Dia al Barrio.

1.2. <u>Descripción de la necesidad</u>:

La Secretaria Distrital de Integración Social en cabeza de la Subdirección para la Vejez tiene la necesidad de adelantar actividades de atención interdisciplinaria a personas mayores, con énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, de carácter flexible, en jornada presencial y en jornada diurna en espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad; con el fin de contribuir en el fomento del desarrollo integral, la participación y el ejercicio de derechos de las personas mayores, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación a la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad. Mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos, con el fin de aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez.

Promoviendo ejercicio de los derechos de personas mayores, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*" permite contribuir a la reducción de la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la ciudad, por medio de la implementación de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 9 de 53

estrategias de gestión transectorial, de atención integral, desarrollo capacidades y potencialidades, transformación de imaginarios y practicas adversas sobre el envejecimiento, así como la ampliación y fortalecimiento de la participación, con incidencia de esta población proyectadas para el cumplimiento de la misión constitucional.

Es así como los servicios sociales que presta la entidad son la respuesta institucional y territorializada de la Secretaría Distrital de Integración Social a las necesidades identificadas de las y los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Consecuentemente, la Modalidad Centro Día al Barrio surge a partir de la necesidad de adaptar la respuesta de atención para las personas mayores en Bogotá de acuerdo con sus características, capacidades y dinámicas territoriales, de manera extramural. En este contexto, para la vigencia 2025, desde su campo de acción territorial presenta una oferta en la cual las personas mayores son protagonistas, ya que pueden informarse, apropiarse y ejercer una ciudadanía que les permita vivir libremente desde su autonomía, crear, explorar, compartir, desarrollar su personalidad, propiciando de esta forma escenarios de inclusión social que tienen en cuenta las características de la población y el territorio, fomentando su participación en la vida social y comunitaria de sus barrios.

Por ello, se busca contar con el apoyo de un aliado estratégico como lo es el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES que cuente no solo con una extensa experiencia en el desarrollo, formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música con la población del Distrito Capital; sino que también cuente y brinde con escenarios artísticos y culturales de calidad e idoneidad, ubicados en varias localidades del Distrito.

En concordancia con lo anterior, para IDARTES, celebrar este convenio significa poder aportar bienestar a las personas mayores desde las prácticas y lenguajes artísticos, siendo esta una oportunidad para cumplir con su misionalidad de lograr el engrandecimiento de las personas, en sus posibilidades creativas y sensibles, y en su aporte a una sociedad más libre, diversa, incluyente y multicultural, además de ser un aporte en el cumplimiento de la meta asociada a la Subdirección de las Artes inscrita en el proyecto de Inversión 0182 - 8050 –"*Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C"*. con el desarrollo de 1 estrategia orientada a promover la salud y bienestar en entornos cotidianos desde las prácticas artísticas, entendiendo las artes como aporte a la salud mental, emocional y física para las personas mayores fortaleciendo sus habilidades creativas y sensibles, aportando a una sociedad más libre, diversa, incluyente y multicultural.

Es por esto que, en colaboración con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), implementará un conjunto de acciones enfocadas en el cumplimiento de los objetivos propuestos para la Modalidad Centro Día al Barrio. Estas acciones estarán dirigidas al afianzamiento y fortalecimiento de las habilidades, capacidades y potencialidades de las personas mayores, desde la identificación de la riqueza territorial y del reconocimiento de recursos a nivel individual o colectivo que pueden convertirse en oportunidades para la población en el marco del desarrollo de sus derechos culturales, artísticos y recreativos.

Estas acciones incluyen servicios relacionados con los mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009[2]y se desarrollará conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos para la modalidad.

- Actividades recreativas y culturales.

[2] *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida",*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 10 de 53

- Actividades físicas, deportivas y de interacción social.
- Actividades ocupacionales, cognitivas o productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias.
- Creación, fortalecimiento y consolidación de redes de apoyo.

Acorde con la misionalidad del IDARTES, vincular a las personas mayores a procesos de formación artística permite reconocerlas como sujetos activos en la construcción de ciudadanía, fortaleciendo su autonomía, bienestar y participación en la vida cultural de la ciudad. Desde la línea Arte y Salud orientada al cumplimiento de la meta proyecto “beneficiar 32.826 personas en procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos”, atiende, entre otros, a población con enfoque diferencial y en situaciones de vulneración de derechos, adaptando el enfoque pedagógico según las características de los diversos lenguajes artísticos y las estrategias pedagógicas orientadas por las siete áreas artísticas del Programa: teatro, audiovisuales, literatura, danza, artes plásticas, música y creación digital, esta práctica artística se concibe como un camino para generar vínculos, transformar realidades y movilizar la potencia vital, especialmente en poblaciones históricamente marginadas. Esta apuesta se alinea con la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, que promueve el envejecimiento activo, el goce efectivo de derechos y el acceso a experiencias culturales significativas que afirmen la dignidad, los saberes y la expresión subjetiva de las personas mayores en sus territorios.

Con el objetivo de lograr una adecuada prestación de los servicios sociales y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social busca aunar esfuerzos con la administración distrital para continuar operando con calidad sus servicios, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, enfocado en la implementación de la Modalidad Centro Día al Barrio mediante el desarrollo de prácticas y experiencias artísticas y culturales que promuevan y materialicen los derechos artísticos y culturales de las personas mayores en el Distrito Capital, a través de la atención de 4.000 cupos, en el marco del proyecto 7937 de la Secretaria Distrital de Integración Social, dando cumplimiento a la política pública social para el envejecimiento y la vejez 2010-2025, donde las dimensiones “v*ivir como se quiere en la vejez*, *Vivir bien en la vejez, Vivir sin humillaciones en la vejez* y *Envejecer juntos y juntas”,* buscan la transversalización de acciones interdisciplinares propuestas para el desarrollo de este servicio.

1.4 Conveniencia

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social celebrar un Convenio Interadministrativo que permita materializar la modalidad Centro Día al Barrio, la cual tienen como finalidad brindar una atención a personas mayores de la ciudad de Bogotá en jornada diurna. A partir de un acompañamiento interdisciplinario se busca fomentar procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol, desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales, mediante el aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo. Con este servicio se promueve el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana, a través de acciones orientadas a un cuidado sistemático que permita vivir bien, como se quiere y sin humillaciones en la vejez.

A través de este convenio interadministrativo con IDARTES se promoverá la participación de las personas mayores de la ciudad en eventos de apropiación cultural y artística, orientados a la garantía de los derechos culturales y artísticos de esta población.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 11 de 53

En aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, para la SDIS es conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el IDARTES, teniendo en cuenta que es la única entidad que cuenta con experiencia técnica en cuanto a la promoción y gestión de las artes específicamente en Bogotá, brindando oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística en áreas como la música, teatro, danza, literatura, artes plásticas, entre otras, gestionando espacios de formación y participación con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, fomentando la apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y personas mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser.

Así las cosas, se evidencia que IDARTES cuenta con la experiencia para el desarrollo de las actividades requeridas para la Modalidad Centro Dia al Barrio, brindando una oferta especializada y diferencial acorde con sus contextos sociales, sus intereses, gustos y preferencias, donde cada persona mayor pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo y comunitario

Cabe mencionar que IDARTES cuenta con una extensa experiencia en el desarrollo, formación, creación, investigación y circulación de diferentes áreas artísticas y adicionalmente, cuenta con espacios especializados para el desarrollo de estas actividades artísticas y culturales como lo son los Centros Crea, los cuales en el marco de la ejecución del convenio, aportan nuevos espacios para la integración de las personas mayores y su interacción con el arte, estos están ubicados en varias localidades del Distrito que permiten brindar una atención integral para los participantes de la modalidad Centro Día al Barrio.

Ante la dinámica de atención que la SDIS debe garantizar a las personas mayores, se destacan las ventajas de establecer un proceso conjunto con una Entidad Pública del orden distrital, quién acorde con su idoneidad, experticia, pertinencia y calidad en la generación y promoción de experiencias artísticas, permite que la SDIS pueda apalancar y aprovechar al máximo la oferta cultural. Como parte del reconocimiento de los derechos artísticos y culturales en la población mayor, se busca que puedan vivenciar y experimentar actividades y practicas interactivas, las cuales, por su escala y especificación técnica una ESAL no podría garantizar de forma puntual y macro, como lo hace IDARTES:

- La materialización de metodologías que permitan trabajar los numerales 6 y 9 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 constituye una estrategia adecuada para avanzar y territorializar el Servicio Social Centro Día, desde la transmisión y conexión con el arte y la cultura. Esto cobra mayor relevancia al contar con un aliado estratégico en el Distrito como es el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES que, con sus apuestas sectoriales, su conocimiento técnico en la promoción de la cultura, y el arte, aporta en el cumplimiento de las acciones propuestas desde la modalidad Centro Día al Barrio.
- De acuerdo con la retroalimentación adquirida en la prestación de la modalidad Centro Día al Barrio, a través de la suscripción de los convenios de asociación con ESALES, permitió adquirir mejor conocimiento frente a cómo explorar distintas modalidades que garanticen las condiciones de calidad de atención y que sean atendidas las particularidades territoriales y poblacionales, a fin de permitir la participación en actividades que estén ajustadas a las preferencias, gustos e intereses de las personas mayores del Distrito Capital; condiciones propuestas desde la misma comunidad frente a lo que debe ser esta modalidad. En este sentido, encontramos que las personas mayores participantes, presentaron sugerencias y recomendaciones enfocadas con la incorporación de actividades que tuvieran guía desde la interacción o experiencias en procesos artísticos, recreativos y culturales, que favorezcan el uso y goce de equipamientos distritales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 12 de 53

destinados para estas acciones, tal como lo establece en la ley 1276 de 2009. Situación que limita la participación de ESALES.

Considerando lo expuesto, la Subdirección para la Vejez evidencia que, a través de la misionalidad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, garantiza de manera integral la implementación de la modalidad Centro Día al Barrio y dará continuidad a los objetivos contemplados desde la Modalidad y así brindar una oferta única de actividades artísticas y culturales para a las personas mayores del Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

A partir de estos esfuerzos conjuntos entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDARTES se busca implementar la Modalidad Centro Día al Barrio, ofertando a las personas mayores actividades significativas que fomenten las prácticas y experiencias artísticas y culturales, desde el acceso, la participación y disfrute de sus derechos.

En resumen, el objeto conduce a establecer una iniciativa descentralizada en los barrios de Bogotá, utilizando el arte y la cultura como herramientas clave para asegurar que las personas mayores puedan ejercer plenamente sus derechos culturales y artísticos, a través de una gestión eficiente de recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros.

2.2. Alcance del objeto:

A partir del desarrollo de este Convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDARTES, se busca que, en el ámbito social y comunitario, las personas mayores de Bogotá puedan tener un acceso efectivo a sus derechos culturales y artísticos.

En relación con ello, se busca que las personas mayores puedan vincularse a la Modalidad, desde su autonomía a actividades artísticas y culturales que se convierten en un medio para que encuentren intereses compartidos y fomentando lazos de solidaridad entre ellas. De esta manera, la participación en estas actividades busca consolidar lazos comunitarios que generen seguridad, arraigo, cohesión social, estabilidad emocional, apoyo y cuidado mutuo. Esto es fundamental para construir entornos más protectores y enriquecedores para las personas mayores.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a partir de este convenio se orienta el desarrollo de Procesos de Formación Artística y Salones de Baile desde la experticia que oferta el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, estratégicamente se ejecutarán actividades que facilitan la interacción y el aprendizaje de las personas mayores con diversas disciplinas artísticas que promueven el ocio, la recreación y el acceso a la cultura. En este sentido, el convenio permitirá materializar una oferta que asegura la calidad y diversidad de las actividades, permitiendo a esta población, explorar diferentes áreas del arte (música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, etc.).

Finalmente, el Convenio Interadministrativo, acorde con la oferta presentada por el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), contempla la atención de cuatro mil (4.000) cupos, que se distribuirán en procesos de formación artística y salones de baile, con la posibilidad de atención de dos mil (2.000) cupos en cada

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 13 de 53

omponente, lo cual demuestra un compromiso significativo con las personas mayores de la ciudad, dado ue presenta una oferta conforme a los intereses, gustos y preferencias de esta población.

.3. Objetivos

.3.1 Objetivo General

omentar el desarrollo integral de las personas mayores de sesenta (60) años o más con especial énfasis n los derechos culturales, artísticos y recreativos, a partir del disfrute y la apropiación de las prácticas, lenguajes y experiencias artísticas, desarrolladas desde procesos de formación y salones de baile, que permitan el reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación en la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad, mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos que aporten al mejoramiento de su calidad de vida y a ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez, integrando las artes en la vida cotidiana y promoviendo el bienestar y el desarrollo humano.

2.3.2 Objetivos Específicos

- Propiciar actividades artísticas y culturales de orden territorial que fomenten la creatividad, asociatividad, participación y fortalecimiento de las habilidades y capacidades de las personas mayores, de acuerdo con sus intereses, gustos y preferencias.
- Contribuir en la disminución de privaciones asociadas al acceso a actividades culturales, a partir del fomento del desarrollo integral de las personas mayores, su autonomía y el ejercicio de los derechos culturales, artísticos y recreativos, haciendo uso de los equipamientos públicos y comunitarios existentes en los barrios.
- Consolidar procesos comunitarios a partir de la construcción de redes de bien-estar: cuidado y autocuidado, combatiendo la soledad y aislamiento.
- Brindar espacios para el bienestar, el desarrollo de la capacidad de percibir y reconocer la posición y el movimiento de su propio cuerpo, el fomento de las relaciones sociales y la activación de las habilidades motoras desde la danza, en un ambiente que propicie el disfrute del baile y las posibilidades de socialización de las personas mayores.
- Propiciar la apropiación de las prácticas artísticas de las personas mayores, en diferentes ámbitos comunitarios, mediante procesos de formación en literatura, música, danza, artes plásticas, creación digital, teatro y audiovisuales, promoviendo el despliegue de capacidades que fomentan el desarrollo humano a través de procesos de formación artística.

2.4. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que su ejecución sobrepase el 31 de enero de 2026.

2.5. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 14 de 53

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

1.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el convenio que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

1.2 Modalidad de selección:

Según lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa sirve a los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e igual que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir adecuadamente los fines del Estado.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y la ley 1150 de 2007, establecen que la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir, aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa,

Adicionalmente el artículo 95 de la ley 489 de 1998, señala:

"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*
(…)

Así las cosas, son contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 2 *"de la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos"*, y del artículo 95 *"Asociación entre entidades públicas"* de la Ley 489 de 1998.

En cuanto a quienes se consideran entidades públicas, el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 estableció:

"(…) De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 15 de 53

…or ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en …s que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, …n todos los órdenes y niveles (…)".

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, el Consejo de Estado ha precisado que:

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: *(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc; (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se debe ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales*[3].

Aunado a lo anterior, también se ha pronunciado el Consejo de Estado al expresar: en efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concursos públicos, la administración esta obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal, y especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista o asociado al que se le adjudicara el contrato o convenio. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato o convenio, es deber de la administración hacer un análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata[4].

Adicionalmente, es importante señalar que la Circular Conjunta No. 14 del 1 de junio de 2011 expedida por el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la Republica y el Auditor General de la República, establece que *"Cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la Ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que

[3] Consejo de Estado, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 23 de julio de 2010, Exp.
No. 17860.
[4] Sección Tercera, Sentencia de 14 de abril de 2005, Exp. 01577-01; M.P. Germán Rodríguez Villamizar

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 16 de 53

desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad en el menor tiempo y con la mayor calidad.

De otro lado, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

La Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anteriormente descrito, el presente proceso de contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa para la contratación entre Entidades Estatales bajo la causal de contratación directa, conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL", corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 17 de 53

XII. Convenios interadministrativos _X_
III. Donación ___
IV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
V. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
VI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo____

c) Otro ____

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	17 CULTURA	02 SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL	**93141702**
Servicios	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	**93141506**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 18 de 53

4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. **Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"***

Modificado por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de convenios
Otras ramas	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante.
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, Modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación mensual, es decir, cada mes (a finales del mes a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del asociado, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada convenio.

B. **Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 19 de 53

desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para el proceso del convenio interadministrativo a realizar con IDARTES se presenta una (1) estructura de costos y un (1) estudio de mercado, por parte del equipo financiero de la Subdirección para la Vejez en la que se incluyen los costos fijos y variables para la prestación del servicio, discriminados por aportes en dinero de la SDIS y aportes en especie de IDARTES, de la siguiente manera:

4.2. COSTOS FIJOS POR TALENTO HUMANO - SDIS APORTES EN DINERO

NOTA 1: EL TALENTO HUMANO: (SEGÚN RESOLUCION HONORARIOS SDIS): Para los perfiles requeridos en el anexo técnico, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2025 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la RESOLUCION HONORARIOS No 1 del 2 de Enero de 2025, “Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”, excepto para los perfiles “Bailarín Mediador del Componente salones de Baile” y “Artistas Formadores del programa CREA”, a estos dos perfiles se les aplica la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024

NOTA 2: EL TALENTO HUMANO (SEGÚN RESOLUCION HONORARIOS IDARTES): Para los roles de **Bailarín Mediador del Componente salones de Baile** y **Artistas Formadores del programa CREA**: con nombre de perfil "Profesional Artista Formador o Apoyo gestión artista formador": se tomó la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, considerando que en la resolución de honorarios de la SDIS en el ""ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidas de la aplicación del presente acto administrativo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente justificadas en los

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 20 de 53

estudios previos: (…) b) Los contratos de prestación de servicios que, por su experiencia, conocimientos, nivel de especialidad, complejidad, detalle o habilidades especiales en alguna profesión, ciencia, arte u oficio dejando constancia de tal situación en los estudios previos.(…)".

Para el perfil profesional se tendrá en cuenta el título profesional + 24 meses ER o más

Para el perfil técnico se tendrá en cuenta Título de Técnico o Tecnólogo o 3 años de formación superior + 18 meses ER o más

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto para los dos roles de "Bailarín Mediador del Componente salones de Baile y Artistas Formadores del programa CREA", el nombre del perfil para los dos roles es ""Profesional Artista Formador o Apoyo gestión artista formador", de tal manera que se pueda elegir un perfil profesional o técnico ya que este tipo de perfiles no son comunes por ende no es fácil encontrarlos en el mercado."

4.3. COSTOS VARIABLES SDIS – APORTES EN DINERO:

NOTA 3: BIENES CONSUMIBLES (MATERIALES PARA PROGRAMA CREA): Para la determinación de los precios unitarios de los materiales requeridos por los grupos artísticos del programa CREA del presente proceso, se llevó a cabo un análisis comparativo como se indica en el estudio mercado hoja "BIENES CONSUMIBLES" entre las fuentes disponibles, en el que se consideraron tanto los precios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), como los precios de referencia entregados por IDARTES en su oferta económica.

Si bien los precios de la SDIS fueron consultados y considerados válidos en virtud de los memorandos Rad: I2025015063 del 12 de mayo de 2025, I2025003928 del 6 de febrero de 2025, I2025004349 del 10 de febrero de 2025, I2025016916 del 27 de mayo de 2025, se identificó a través del estudio de mercado que estos presentan un incremento superior al 10% frente a los precios unitarios ofrecidos por IDARTES.

Además, se debe tener en cuenta que, en el marco del convenio a suscribir, será IDARTES quien adelanta directamente el proceso de adquisición de materiales a través de una subasta inversa, modalidad que asegura condiciones de mercado competitivos y eficientes, favoreciendo la optimización de los recursos públicos.

En consecuencia, se concluyó que los precios unitarios de referencia proporcionados por IDARTES son los más convenientes para estimar el valor de los bienes consumibles del presente proceso, al representar mejores condiciones económicas sin comprometer la calidad o la disponibilidad de los insumos requeridos

En el estudio mercado se identifica cada uno de los elementos con los precios unitario de referencia que hacen parte de los bienes consumibles

Ya que los bienes consumibles son un costo variable se estableció el costo cupo, como se puede identificar en el estudio de mercado con la siguiente formula (valor total de los elementos programa CREA /cupo 2000/ 12 sesiones)"

4.4. APORTES EN ESPECIE DE IDARTES EN COSTOS FIJOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 21 de 53

NOTA 4: EQUIPO PEDAGÓGICO (Arte y Salud): En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for" se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció que se requiere 9 perfiles e indico el valor de los honorarios de cada uno de los perfiles de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, para el equipo pedagógico de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 24%"

NOTA 5: EQUIPO PARA SOPORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for " se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció que se requiere 12 perfiles e indico el valor de los honorarios de cada uno de los perfiles de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, para el equipo para soportes administrativo y financiero de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 5%"

NOTA 6: APOYO JURÍDICO: En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for" se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció que se requiere 1 perfil e indico el valor de los honorarios de dicho perfil, de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 5%"

NOTA 7: ORIENTACIÓN ADMINISTRATIVA: En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for" se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció que se requiere 1 perfil e indico el valor de los honorarios de dicho perfil, de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 5%"

NOTA 8: ORIENTACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA: En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for" se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció que se requiere 1 perfil e indico el valor de los honorarios de dicho perfil, de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 5%"

NOTA 9: EQUIPO TERRITORIAL: En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for " se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció que se requiere 9 perfiles e indico el valor de los honorarios de cada uno de los perfiles de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, para el equipo territorial de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 5%"

NOTA 10: CENTROS CREA (13 CENTROS): En el estudio de mercado en la hoja "centros CREA" se identifica los 13 centros CREA que estará a disposición de la modalidad centro día al barrio del convenio interadministrativo a suscribir y se estableció el valor de cada uno de los centros de los cuales. Del valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 22 de 53

total de los arrendamientos que IDARTES paga por los inmuebles de los centros CREA se aplica un 5% para para establecer el tiempo estimado para desarrollar las actividades durante la ejecución del convenio"

NOTA 11: MATERIAL GESTION DOCUMENTAL: En el estudio de mercado en la hoja "material gestión documental" se identifica como IDARTES en su aporte en especie determino el valor del material de gestión documental los cuales están conformado por cajas de archivo, carpetas, resmas de papel y planchos legajadores de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico"

NOTA 12: SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA: En el estudio de mercado en la hoja "perfiles crea sub for " se identifica como IDARTES desde la Subdirección de Formación Artística indicó el valor mensual en su propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 5%"

NOTA 13: CAPACIDAD INSTALADA - GERENCIA DE DANZA: En el estudio de mercado se identifica como IDARTES en su aporte en especie estableció el valor de los honorarios de cada uno de los perfiles de acuerdo con la resolución de honorarios de IDARTES No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, de acuerdo con los contratistas de IDARTES como se identifica en el estudio de mercado y propuesta económica, con un porcentaje de dedicación para el convenio interadministrativo a realizar de 30% y un 15% para el perfil de ""Gerente Código 039 Grado 01. Título Profesional en Danza o Ciencias Humanas, Posgrados, Experiencia certificada de 15 años relacionados."

NOTA 14: CAPACIDAD INSTALADA - GERENCIA DE DANZA (salón en el espacio de la casona de la danza para uno de los grupos de salones de baile): IDARTES ofrece un espacio para uno de los grupos de salones de baile una vez a la semana, sesión de dos horas por tres meses. Total de 24 horas de ofrecimiento.

NOTA 15: CAPACIDAD INSTALADA DEL IDARTES SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES: En el estudio de mercado se identifica como IDARTES en su aporte en especie, estableció que se requieren 6 perfiles e indico el valor de los honorarios de cada uno de estos de acuerdo con la Resolución No. 1307 de 3 de diciembre de 2024, expedida por el IDARTES, en la cual se relacionan los honorarios correspondientes para los contratos de prestación de servicios, estos perfiles tendrán una dedicación correspondiente al 30% en la ejecución del Convenio Interadministrativo.

Sin embargo, como parte del aporte en especie que brinda el IDARTES, encontramos el cargo de Subdirector técnico, con el fin de validar el valor del aporte de dedicación de este perfil, se tomó como referencia el salario base que aparece en la resolución de nombramiento No. 128 de 23 de febrero de 2024, - para el cargo Subdirector Técnico - Código 068-Grado 02, y se calcula de la siguiente manera: salario base + prestaciones sociales + prima técnica, esta última, de conformidad con la resolución No. 600 del 2 de julio de 2024.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el convenio es hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.941.245.064),** valor que incluye IVA, tasas, impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 23 de 53

- La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.606.691.903)** correspondiente al 88,63%.

- IDARTES aporta en especie la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($334.553.161**) correspondiente al 11,37%.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	No aplica, debido a lo expuesto en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario.
IVA:	No aplica, debido a lo expuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario.
RETEFUENTE:	Según lo estipule el Estatuto Tributario de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del mismo.
RETENCIÓN DE ICA:	Según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 65 de 2002 del Concejo de Bogotá.
IMPUESTO DE TIMBRE:	No aplica, debido a lo expuesto en los artículos 532 y 533 del estatuto tributario.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurra el IDARTES para la elaboración y presentación de la propuesta, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

Nota 1: IDARTES debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan, para el presente convenio, además de la RETEFUENTE y demás carga prestacional debe tener en cuenta los descuentos aproximados adicionales y la carga impositiva adicional.

Nota 2: IDARTES deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

Nota 3: Los impuestos y demás contribuciones que aplican para los pagos se determinarán en la etapa de facturación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 24 de 53

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	11258
No. de Proyecto	7937
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-006-118 Implementar la Estrategia Centro Día al Barrio para la atención a personas mayores en espacios Públicos, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad
Concepto del Gasto	O232020200993491 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
Valor CDP	$2.612.209.303
Valor Afectado CDP	$ 2.606.691.903
Total	$ 2.606.691.903

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 2877 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 25 de 53

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 2877	DESCRIPCION 7937-SSAM-CI-000038	Valor Inicial Aprobado: 5,500,000,000.0

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01044 1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	22200993491 O232020200993491_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279375401061180 1	Implementar la Estrategia Centro Dia al Barrio para la atencion a personas mayores en espacios publicos, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	15	01/01/2025	A	1	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	20	01/01/2025	A	2	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	28	08/01/2025	A	3	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	32	08/01/2025	A	4	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	56	13/01/2025	A	5	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	82	15/01/2025	A	6	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	110	20/01/2025	A	7	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	111	21/01/2025	A	8	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	113	21/01/2025	A	9	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	116	21/01/2025	A	10	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	122	22/01/2025	A	11	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	137	24/01/2025	A	12	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	179	05/02/2025	A	13	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	216	12/02/2025	A	14	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	233	17/02/2025	A	15	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	260	21/02/2025	A	16	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	270	24/02/2025	A	17	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	0
1392	285	26/02/2025	A	18	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	5.500.000.000	5.016.033.000
1392	288	27/02/2025	A	19	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	295	27/02/2025	A	20	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	298	27/02/2025	A	21	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 26 de 53

1392	315	03/03/2025	A	22	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	321	04/03/2025	A	23	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	332	07/03/2025	A	24	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	333	10/03/2025	A	25	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	341	11/03/2025	A	26	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	344	11/03/2025	A	27	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	346	11/03/2025	A	28	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	349	12/03/2025	A	29	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	350	12/03/2025	A	30	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	352	12/03/2025	A	31	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	359	13/03/2025	A	32	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0
1392	364	17/03/2025	A	33	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	0

1392	387	21/03/2025	A	34	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	10.516.033.000	-1.316.850.102
1392	388	21/03/2025	A	35	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	389	21/03/2025	A	36	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	393	25/03/2025	A	37	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	397	25/03/2025	A	38	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	399	25/03/2025	A	39	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	406	26/03/2025	A	40	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	413	27/03/2025	A	41	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	417	27/03/2025	A	42	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	434	04/04/2025	A	43	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	446	09/04/2025	A	44	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	0
1392	473	24/04/2025	A	45	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.199.182.898	-140.851.010
1392	478	24/04/2025	A	46	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	492	28/04/2025	A	47	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	504	30/04/2025	A	48	614406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 27 de 53

1392	505	30/04/2025	A	49	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	521	07/05/2025	A	50	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	523	07/05/2025	A	51	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	526	08/05/2025	A	52	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	530	12/05/2025	A	53	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	531	12/05/2025	A	54	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	532	12/05/2025	A	55	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	537	13/05/2025	A	56	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	539	13/05/2025	A	57	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	557	19/05/2025	A	58	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	563	20/05/2025	A	59	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	564	20/05/2025	A	60	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	584	27/05/2025	A	61	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	590	29/05/2025	A	62	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	597	03/06/2025	A	63	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	624	10/06/2025	A	64	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	631	12/06/2025	A	65	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	639	16/06/2025	A	66	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	641	16/06/2025	A	67	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	642	16/06/2025	A	68	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	650	18/06/2025	A	69	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	656	20/06/2025	A	70	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	657	20/06/2025	A	71	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	667	24/06/2025	A	72	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	699	02/07/2025	A	73	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	703	03/07/2025	A	74	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	707	04/07/2025	A	75	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	708	04/07/2025	A	76	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0
1392	727	15/07/2025	A	77	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO
		FECHA
		VERSIÓN 2
		PÁGINA: 3

1392	730	16/07/2025	A	78	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	9.058.331.888	-6.446.122.585
1392	731	16/07/2025	A	79	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	732	16/07/2025	A	80	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	743	21/07/2025	A	81	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	745	22/07/2025	A	82	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	748	23/07/2025	A	83	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	749	23/07/2025	A	84	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	754	24/07/2025	A	85	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0
1392	756	24/07/2025	A	86	514406	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	2.612.209.303	0

Presupuesto Vigente: **2,612,209,303.00**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 28 de 53

4. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1. CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD CON QUIEN SE QUIERE CONTRATAR

4.1.1. VERIFICACION DE EXPERIENCIA

Con el fin de establecer la experiencia e idoneidad con la que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** cuenta para el desarrollo de actividades y programas sociales, artísticos, culturales y recreativos, afines a la implementación de la modalidad de Centro Día al Barrio, a continuación, se relacionan contratos y convenios interadministrativos suscritos por IDARTES con otras entidades públicas del orden distrital y nacional:

No CONTRATO /CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
8465-2023	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Implementar la estrategia centro día al barrio a través del desarrollo de experiencias artísticas y culturales que materialicen los derechos culturales y artísticos de las personas mayores del distrito capital, reconocidos en la política pública social para el envejecimiento y la vejez 2010 - 2025.	5,155,586,800
SED-SCP-DEPB-CONV-INT-5-2023	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED	1,430,806,000
IDU-CD-DG-446-2022	INSTITUTO URBANO DE DESARROLLO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos para transformar las zonas bajo puentes, mediante la ejecución del proyecto "vida y color", realizando intervenciones artísticas que integren el deber funcional de la administración distrital con el deber cívico y social de los ciudadanos del entorno circundante.	1,503,911,017

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 29 de 53

UAESP-497-2021	UAESP CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar recursos técnicos, administrativos, humanos y/o financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, para diseñar e implementar un proceso de formación y circulación desde la cultura y las artes, procurando la adecuada gestión de los residuos, en el marco de la estrategia de cultura ciudadana #LaBasuraNoesBasura de la UAESP, en el área de influencia de los predios de Doña Juana especificados en la resolución.	390,505,400
SDHT-CD-760- 2021	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre IDARTES y la Secretaría Distrital del Hábitat para desarrollar los diseños y las intervenciones urbanas para cualificar el espacio público en áreas de alta incidencia de violencia sexual, de los sectores priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.	787,046,000
IDPC-CI-427-2021	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC –, para activar los patrimonios de los núcleos fundacionales de Bosa, Suba y Usme como referente de significados sociales y determinante de las dinámicas del ordenamiento territorial a través de la promoción, fortalecimiento y visibilización de prácticas artísticas y culturales.	215,546,000
SED-SCP-DEPB-CONV-INTER-2-2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros para promover la formación integral, el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y aprendizajes del siglo XXI, propiciar nuevas relaciones desde la sensibilidad, apreciación estética y habitar el contexto con la mirada transformadora propia del pensamiento artístico, creativo y crítico en los estudiantes del sistema educativo distrital,	4,027,887,798

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 30 de 53

		a través de la implementación del Centro de Interés en Formación Artística.	
1653-2021	BRITISH COUNCIL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Celebrar un convenio de Cooperación técnica y financiera entre el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y el British Council - Consejo Británico (organismo de cooperación intergubernamental), con el fin de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado “Creative and Cultural Enterprise Programme - Laboratorios en Red” que incluye laboratorios, mentorías y encuentro en red para la reactivación del sector cultural y artístico de Bogotá.	1,007,735,700
1552-2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSO HUMANO ENTRE EL IDARTES Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN TEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA AGENTES DEL ECOSISTEMA CULTURAL, CREATIVO Y ARTÍSTICO, ENFOCADO EN HABILIDADES DIGITALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE EXPRESIONES, BIENES Y SERVICIOS, QUE PROMUEVAN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES	158,400,000
838-2020	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- en el marco de la estrategia de “Cultura Ambiental para el cuidado del entorno”, que permita el desarrollo de un laboratorio ciudadano para la construcción de respuestas y actuaciones colectivas, frente a los desafíos relacionados con el manejo de los residuos sólidos en la ciudad.	288,827,860

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 31 de 53

2634-2020	INSTITUTO DE TURISMO IDT CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el Instituto de Turismo - IDT, para promover a Bogotá como ciudad del arte y la cultura a través de la difusión y exposición de sus actividades y equipamientos culturales, mediante publicaciones y/o anuncios en medios digitales y/o alternativos contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de la ciudad en Colombia y en el exterior	56,968,606
SED-SCP-DEPB-CONV-INTER-3-2019	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PROMOVER EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS, SOCIOEMOCIONALES Y CIUDADANAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INTERÉS EN ASTRONOMÍA, EN EL MARCO DE LA JORNADA ÚNICA Y USO DEL TIEMPO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN ADMINISTRATIVA, PEDAGÓGICA, TÉCNICA, LOGÍSTICA Y FINANCIERA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS ALIADOS.	589,191,000
CD-CI-051-2017	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre la SD Mujer e IDARTES para la promoción del derecho a una cultura libre de sexismos, así como para la visibilización de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género.	445,327,898

6.1.2. VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA[5]

Se realiza la verificación de los indicadores financieros con los resultados obtenidos por IDARTES a diciembre de 2024.

[5] Memorando I2025022706 Verificación - Convenio Interadministrativo con IDARTES, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS el día 14 de julio de 2025

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 32 de 53

. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

CONCEPTOS	DICIEMBRE AÑO 2024
Activo Corriente	$19.902.195.815
Pasivo Corriente	$22.512.767.350

Resultado

INDICADOR	DICIEMBRE AÑO 2024
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	0,88

Análisis del resultado

Este indicador es esencial para evaluar la salud financiera de una empresa y su capacidad para enfrentar imprevistos sin depender de fuentes externas de financiamiento. En el año 2024, se observó un incremento inesperado en la adquisición de bienes y servicios nacionales, lo que indica que la empresa optó por apalancarse a través de sus proveedores para no recurrir al sistema financiero.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

CONCEPTOS	DICIEMBRE AÑO 2024
Pasivo Total	$ 22.883.883.926
Activo Total	$231.215.781.418

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 33 de 53

Resultado

INDICADOR	DICIEMBRE AÑO 2024
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	9,90%

Análisis del resultado

El indicador sirve para evaluar el nivel de riesgo financiero de una empresa, es decir, cuánto depende de financiamiento externo (préstamos, créditos y proveedores) para operar. Con el resultado obtenido demuestra que la empresa para cumplir con la razón social no necesita de endeudarse más allá de lo necesario para desarrollar adecuadamente las actividades operacionales y administrativas.

3. RAZÓN DE COBERTURA GASTOS FINANCIEROS

$$RCGF = \frac{UOP}{GF}$$

RCGF = Razón de Cobertura Gastos Financieros
UOP = Utilidad Operacional
GF = Gastos Financieros

CONCEPTOS	DICIEMBRE AÑO 2024
Utilidad Operacional	$ 27.396.415.516
Gastos Financieros	$380.282

Resultado

INDICADOR	DICIEMBRE AÑO 2024
Razón de Cobertura Gastos Financieros	72.042,06

Análisis del resultado

El indicador muestra las veces que la empresa puede cubrir los gastos generados por la deuda que tiene en el sistema financiero con los las ganancias operacionales de la actividad económica. El resultado obtenido de 72.042,06 veces demuestra la capacidad de respuesta que tiene IDARTES para generar las ganancias necesarias para cumplir con las obligaciones generadas por los intereses de los prestamos durante la vigencia 2024.

4. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 34 de 53

$$RP = \frac{UOP}{Pt} X\ 100$$

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UN = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio

CONCEPTOS	DICIEMBRE AÑO 2024
Utilidad Operacional.	$27.396.415.516
Patrimonio	$208.331.897.492

Resultado

INDICADOR	DICIEMBRE AÑO 2024
Rentabilidad Sobre el Patrimonio.	13,15%

Análisis del resultado

El indicador es clave para evaluar la eficiencia con la que una empresa utiliza sus recursos propios para generar ganancias. El porcentaje de rentabilidad obtenido en el año 2024 de 13,15%, demuestra la capacidad y responsabilidad en el uso de los recursos financieros públicos.

5. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

$$RA = \frac{UOP}{AT} X\ 100$$

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UN = Utilidad Operacional.
Pt = Activo Total

CONCEPTOS	DICIEMBRE AÑO 2024
Utilidad Operacional.	$27.396.415.516
Activo Total	$231.215.781.418

Resultado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 35 de 53

INDICADOR	DICIEMBRE AÑO 2024
Rentabilidad Sobre los Activos.	11,85%

Análisis del resultado

Este indicador financiero muestra cuánto beneficio genera una empresa por cada unidad monetaria invertida en activos, a mayor rentabilidad es mejor la capacidad organizacional del proponente. El resultado refleja el buen manejo que le han dado a los recursos financieros públicos y demuestra la responsabilidad social administrativa.

En general los resultados de los indicadores obtenidos en el año 2024 por IDARTES, son satisfactorios porque mantienen una adecuada liquidez para operar, un bajo nivel de endeudamiento, utilización de los recursos de manera eficiente. En resumen, la entidad presenta un desempeño financiero saludable y sostenible, lo cual fortalece su capacidad para continuar prestando servicios públicos de calidad y puede asumir convenios con otras Entidades Públicas para mejorar la calidad de vida de la población.

6.2 Criterios de Ponderación:

No Aplica

6.3. Criterios de Desempate:

No Aplica

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA - De acuerdo con el numeral 4.4. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente -2024[6]-, en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, el cual establece *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (…)""*

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 36 de 53

OBLIGACIONES O COMPROMISOS.

1. Compromisos del IDARTES.

IDARTES en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

1.1. Compromisos Generales del IDARTES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere con la SDIS.
2. Cumplir el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta las especificaciones del Anexo técnico y estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Dar a conocer y socializar con la totalidad del talento humano vinculado, el objeto del convenio, el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia, utilizando estrategias que permitan difundir el conocimiento y la información suficiente para la atención que se debe proporcionar a las personas mayores.
4. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico y todos los documentos que hacen parte del proceso.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la SDIS.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por IDARTES, e incluidos en la propuesta.
7. Pagar los salarios y/u honorarios e indemnizaciones de carácter laboral del personal para la ejecución del Convenio Interadministrativo, de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del convenio. Por lo tanto, no se debe descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el IDARTES con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
8. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, las cuales solo podrán ser utilizados para fines propios del Convenio Interadministrativo.
9. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades y eventos, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice.
10. Respetar, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del Convenio, así como mantener los canales de comunicación que defina la Secretaría Distrital de Integración Social para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo.
11. Implementar y utilizar la documentación e información que para la ejecución del objeto del convenio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
12. Presentar los informes de manera oportuna y completa (en medio físico y magnético) durante los primeros cuatro (4) días hábiles del mes, sobre la ejecución del Convenio, de acuerdo con las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 37 de 53

directrices del supervisor y cuando este los requiera. Así mismo, presentar el informe final consolidado dentro de los términos del Convenio, en el marco del objeto contractual, para la liquidación del mismo.

3. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del IDARTES o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la SDIS durante la ejecución del convenio a través de los formatos, (FOR-PSS-209), (FOR-PSS-212) y (FOR-PSS-214). Para dar cumplimiento a esta obligación, el IDARTES deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la Entidad.
15. Garantizar que todo el personal que suministre subcontrate y/o intervenga en el desarrollo y ejecución del convenio, cumpla con lo requerido por la normatividad y demás disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, afiliaciones a Seguridad Social y parafiscales, etc.
16. Mantener informada a la SDIS a través del supervisor (a) sobre el estado financiero y el avance del Convenio Interadministrativo, a través del diligenciamiento de los formatos (FOR-PSS-448) y (FOR-PSS-461).
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para cada uno de los pagos.
18. Entregar la información necesaria para verificar la vinculación y participación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1 del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la presentación de la manifestación bajo juramento del representante legal, al inicio de la ejecución del convenio y con la entrega del informe final, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos, abstenciones, hechos u omisiones antijuridicos que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración, sus contratistas o a terceros en los términos de los artículos 50 y 52 de la ley 80 de 1993.
20. Mantener indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra algunas de las entidades por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.
21. Abstenerse de realizar cualquier conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y si esto ocurre en la prestación del servicio denunciarlo ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 38 de 53

de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes, indicadas en los protocolos de activación de rutas de atención correspondientes dispuestas por ambas entidades.

2. Dar cumplimiento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.
3. Diligenciar los formatos de la ficha SIRBE a través de los instrumentos y/o canales establecidos por la SDIS, sean físicos o digitales.
4. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del Convenio, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.
25. Cargar las facturas y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, adendas si las hubiere y las indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

7.1.2 Compromisos Específicos del Asociado

1. Realizar las actividades técnicas, operativas y administrativas que se requieran para prestar los servicios establecidos en el anexo técnico, estudios previos y Convenio.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, dando cumplimiento a las actividades técnicas y operativas dispuestas en el Anexo.
3. Consolidar los grupos, desarrollando las sesiones dirigidas a las personas mayores, de conformidad con lo establecido en el objeto del convenio, el anexo técnico y los estudios previos hasta con 4.000 cupos.
4. Responder y atender los requerimientos realizados por la SDIS, a través del/la supervisor/a, en los tiempos dispuestos en las solicitudes presentadas; en caso de que la comunicación no defina un plazo específico, se entenderá por defecto, que su cumplimiento debe darse dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la recepción.
5. Solicitar autorización al/la supervisor/a del convenio, cuando en virtud de la naturaleza o características propias de los eventos y actividades, se requiera modificar la planeación o las especificaciones técnicas, las cuales deben ser previamente aprobadas por la SDIS.
6. Realizar y entregar el plan de trabajo de la ejecución del convenio durante los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y el cronograma mensual de las actividades en el marco de la prestación del servicio de la Modalidad Centro Día al Barrio durante los primeros dos (2) días de cada mes.
7. Realizar la consolidación de evidencias necesarias para la sistematización de la experiencia de cada una de las actividades y eventos de la modalidad Centro Día al Barrio, conforme con los lineamientos brindados por la SDIS.
8. Garantizar la planeación, ejecución y evaluación de las actividades que dan cuenta del desarrollo de los procesos definidos en los componentes de atención de la Modalidad Centro Día al Barrio, a través del diligenciamiento del Formato Registro del Desarrollo de Actividades Subdirección para la Vejez (FOR–PSS-570) o el que haga sus veces.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 39 de 53

9. Convocar e identificar la población participante para las actividades de la Modalidad Centro Día al Barrio, acorde con lo definido en la Resolución 218 de 2023, o la que haga sus veces de manera actualizada por la SDIS, teniendo en cuenta las directrices definidas en numeral 4.1.3. del anexo técnico y la Focalización Espacial Poblacional.
10. Proporcionar durante la vigencia del convenio, el talento humano en concordancia con las especificaciones del anexo técnico, el cual sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito siguiendo las especificaciones del mismo anexo técnico, en relación con la formación y experiencia de la persona a reemplazar; en tal situación, deberá presentar previamente su propuesta durante los dos (2) días siguientes, al/la Supervisor/a del convenio, quien dará la autorización correspondiente para el cambio.
11. Elaborar, entregar y registrar los diferentes formatos e insumos de acuerdo con el Sistema de Gestión, referenciados por la SDIS en el marco de lo descrito en el anexo técnico del convenio, para la prestación del servicio de la Modalidad Centro Día al Barrio y los informes requeridos.
12. Presentar a la supervisión oportunamente las novedades de los grupos a través del diligenciamiento mensual del formato de Ayuda de Memoria (FOR-PSS-040), con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de cupos establecidos en el marco del convenio.
13. Diligenciar por cada uno de los grupos, la Ficha SIRBE Genérica Para Cursos Información Básica y Transversal (FOR-PSS-315) y el formato de asistencia de los servicios sociales. (FOR-PSS-795).
14. Realizar el registro de información en el Sistema de Información Misional – SIRBE, acorde con los módulos de registro definidos por la SDIS, de las personas mayores participantes en los componentes de formación artística y salones de baile desarrollados desde la Modalidad Centro Día al Barrio, mediante la Ficha SIRBE Genérica Para Cursos Información Básica y Transversal (FOR-PSS-315) o la que haga sus veces de manera actualizada por la SDIS, de manera clara y completa según las instrucciones de diligenciamiento; esta documentación deberá ser organizada y conservada por IDARTES hasta finalizar el ejecución del Convenio Interadministrativo para su posterior entrega a satisfacción al equipo de Gestión Documental de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social.

7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.1.4 Compromisos ambientales[7]

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de estas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación

[7] Memorando I2025023276 Obligaciones Ambientales, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS, el día 15 de julio de 2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 40 de 53

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente convenio, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente convenio, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El asociado deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables y ordinarios, el cual permita garantizar la correcta disposición de los residuos generados durante las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto de este convenio.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables y ordinarios. - Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental
4. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del convenio y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del convenio. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 41 de 53

7.1.5. COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO[8]

Requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual, mencionados a continuación, en el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir el contratista:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
4. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo6.
7. Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
8. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

Compromisos de la SDIS.

7.2.1 Compromisos Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera IDARTES en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al IDARTES la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
4. Gestionar y entregar los usuarios para el sistema misional SIRBE o el que haga sus veces.
 .

[8] Memorando I2025024312 Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS, el día 22 de julio de 2025

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 42 de 53

5. Efectuar la supervisión y seguimiento del Convenio.
.
6. Dirigir el desarrollo de las actividades, reuniones de supervisión y/o seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo y avances de los productos esperados.

7. Mantener indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra algunas de las entidades por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.
8. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

7.2.2. Compromisos Específicas de la SDIS

1. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio interadministrativo.
2. Aprobar el plan de trabajo, cronograma de actividades, documentos metodológicos y operativos que sean requeridos para la implementación de la modalidad por parte de IDARTES, previo aval de la supervisión del Convenio.
3. Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma de ejecución presentado por IDARTES.

8. FORMA DE PAGO.

La SDIS desembolsará el valor del aporte de su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso del cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte de la SDIS, a la entrega de:

- Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS-461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
- Matriz de relación de Talento Humano, que contenga la información de los contratos en ejecución, con información de cada contratista, perfil, fechas de inicio y terminación reales.
- Matriz de objetos y obligaciones específicas, idoneidad y experiencia de los perfiles a contratar a 4 y 3 meses.
- Presentar hojas de vida y documentos soporte del talento humano que permitan validar o verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, conforme a lo que se indica en el anexo técnico. Este requisito aplica para los perfiles cuyo plazo de ejecución se proyecta a 3 y 4 meses.
- Matriz de población: Entregar relación de los 4.000 cupos, donde se confirme participantes por punto de atención, con horarios, componente y área artística.
- Matriz de asignación de Talento Humano en los diferentes espacios y puntos en los que se debe prestar la atención, según área artística y salón de baile, según los grupos definidos en el convenio.
- Actas de socialización, cualificación y/o capacitación al talento humano contratado a 5 meses, realizadas por la SDIS y por IDARTES en el marco del Convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 43 de 53

- Entregables de soportes financieros de la adquisición del 100% de los materiales consumibles para la ejecución del convenio, conforme a las tablas No. 9, a la 15 del anexo técnico en las cuales se mencionan cantidades y elementos por área artística.

Un segundo desembolso del cincuenta y ocho (58%) del aporte de la SDIS, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de:

- Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS-461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
- Matriz de relación de Talento Humano, que contenga la información de los contratos en ejecución, con información de cada contratista, perfil, fechas de inicio y terminación reales.
- Actas de socialización, cualificación y/o capacitación al talento humano contratado a 4 y 3 meses, realizadas por la SDIS y por IDARTES en el marco del Convenio.
- Entrega de documento no Controlado (Tablero de control) junto con los soportes que dan cuenta de la implementación de la totalidad de la ejecución de los encuentros, donde se evidencie el cumplimiento de las sesiones por grupo de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.
- Base de datos de exportación del Sistema de Información Misional SIRBE que contenga la totalidad de registros digitados, en número de cupos y número de grupos de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.
- Actas de visitas adelantadas por el equipo del Sistema de Gestión de la Subdirección para la Vejez, que soporten los avances en gestión documental respecto al seguimiento y verificación del estado del archivo, correspondiente al 80% de los grupos definidos en el Convenio. Las actas deben evidenciar lo siguiente:
 - Acta No. 1: Las observaciones sobre el avance y las subsanaciones que se requieran.
 - Acta No. 2: Subsanaciones y aprobación de la gestión documental del porcentaje previamente relacionado.
- Avance de la sistematización audiovisual sobre la ejecución del Convenio, el cual es conformado por registro fotográfico y de video, conforme al plan de trabajo definido desde el perfil del videógrafo.

Un tercer desembolso del dos (2%) por ciento del aporte de la SDIS, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de:

- Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS-461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
- Base de datos de exportación del Sistema de Información Misional SIRBE que contenga la totalidad de registros digitados, en número de cupos y número de grupos de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.
- Actas de visitas adelantadas por el equipo del Sistema de Gestión de la Subdirección para la Vejez, que soporten los avances en gestión documental respecto al seguimiento y verificación del estado del archivo, correspondiente al 20% de los grupos definidos en el Convenio. Las actas deben evidenciar lo siguiente:
 - Acta No. 3: Las observaciones sobre el avance y las subsanaciones que se requieran.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 44 de 53

- Acta No. 4: Subsanaciones y aprobación de la gestión documental del porcentaje previamente relacionado.

· Entrega del Formato Único de Inventario Documental – FUID - (FOR-GD-017) y acta de verificación y aprobación final de la gestión documental generada en el marco de la ejecución del Convenio, junto con archivo físico administrativo y de soporte de la atención.
· Acta de entrega a satisfacción a la Secretaría Distrital de Integración Social de la gestión documental generada en el marco de la ejecución del Convenio.
· Informe de sistematización de experiencias, conforme al instructivo (INS-GC-002), que contenga la consolidación cuantitativa y cualitativa de la ejecución del Convenio.
· Sistematización audiovisual sobre la totalidad de la ejecución del Convenio, el cual es conformado por registro fotográfico y de video, conforme al plan de trabajo definido desde el perfil del videógrafo.

Para los desembolsos IDARTES deberá presentar la FACTURA correspondiente y comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen; dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: IDARTES deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. IDARTES deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del convenio, por parte de la SECRETARÍA al IDARTES, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea IDARTES en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio. / El manejo y administración de los recursos del Convenio se realizará en la Cuenta Única Distrital de la Tesorería Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estudio Orgánico Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 192 de 2021, puesto que la misma dispone de controles a nivel presupuestal, contable, y/o tesorería para el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.

PARAGRAFO CUARTO: IDARTES deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARAGRAFO QUINTO: Se realizarán los descuentos y/o no reconocimiento de los días faltantes del talento humano, conforme al valor mensual establecido en la estructura de costos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Página 45 de 53

Valor día = valor mensual de los honorarios establecido en la estructura de costos, el cual se dividirá por 30 días calendario.

Nota 1: Este descuento y/o no reconocimiento contará a partir del primer día de inasistencia por parte del talento humano.
Nota 2: En caso de ausencia del talento humano, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo (2) día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en Anexo Técnico

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

Por parte de la **Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS,** la Supervisión será ejercida por:

El/la **SUBDIRECTOR/A PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05**, o quien haga de sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

Por parte del **Instituto Distrital de las Artes - IDARTES,** la supervisión será ejercida por:

El/la **SUBDIRECTOR/A DE LAS ARTES DEL IDARTES CÓDIGO 068 GRADO: 02. y de el/la GERENTE DE DANZA CÓDIGO 039 GRADO:01**, o quien ésta designe.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al IDARTES, así como a la Subdirección para la Vejez.

Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

a. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
b. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
c. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
d. Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte del talento humano contratado en el marco de la ejecución del Convenio, para lo cual, podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, cuando así proceda.
e. Aprobar y observar los informes presentados.
f. Informar por escrito y con la debida anticipación a las áreas correspondientes de cada una de las partes, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
g. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.
h. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.
i. Aprobar la modificación del plan de acción, cronograma y presupuestos.

Nota 1: Los supervisores deberán cumplir con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 46 de 53

scrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SDIS para su inclusión en el respectivo expediente contractual. Así mismo, al presente convenio le será aplicable la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal.

lota 2: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de upervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta jecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, nanciero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el rtículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

9.1.1. COMITÉ DIRECTIVO:

Dentro del convenio se designará un Comité Directivo, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio Interadministrativo.

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Directivo, que estará integrado así:

Conformación del Comité Directivo

Por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

- El/la Ordenador del Gasto de la Secretaría Distrital de Integración Social o quien este delegue.
- El/la Subdirector/a Para La Vejez De La SDIS Código 068 - Grado 05, o quien haga de sus veces.

Por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

- El/la Ordenador del Gasto del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, o quien este delegue.
- El/la Subdirector/a de las Artes o quien este delegue
- El/la Gerente de Danza o quien este delegue.

Nota 1: El Comité Directivo del Convenio podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

Nota 2: El Comité podrá deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca de la citación por correo electrónico y de la sesión, donde sea claro el nombre de los participantes. Así mismo, mediante acta, de las intervenciones y el contenido de las recomendaciones o decisiones adoptadas. Para efectos de lo establecido en esta nota, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las decisiones tomadas por el Comité Directivo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
b. El Comité Directivo no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 47 de 53

Nota 3: Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Nota 4: El Comité Directivo, sesionará de manera ordinaria el día 12 calendario o su día hábil anterior de los meses en los que se proyecten los desembolsos, acorde con lo definido en la forma de pago del Convenio Interadministrativo, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario y cuando sea convocado por la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

Nota 5: Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Directivo, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será compromiso de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones

9.1.1.1. Funciones principales del Comité Directivo

1. Formular las medidas de supervisión que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
2. Adoptar las acciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
3. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio interadministrativo, sin que altere el objeto previsto.
4. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes, entes de control y terceros.
5. Realizar la aprobación de los informes de supervisión y los soportes de entrega, para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
7. Realizar seguimiento al presupuesto del Convenio Interadministrativo, aprobando las modificaciones al presupuesto, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio, en caso de que se requiera.
8. Revisar y dar concepto previo a la modificación del presupuesto y cronograma del convenio, suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
9. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.

9.1.2. Secretaría Técnica del Comité Directivo:

El Comité Directivo tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS; la cual tendrá las siguientes funciones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 48 de 53

1. Elaborar las actas del Comité Directivo, (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación.
2. Realizar las citaciones al Comité Directivo, (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
3. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta de agenda, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Técnico o según se solicite.
4. Definir y convocar invitados específicos para las sesiones de seguimiento al convenio, según agenda y previo acuerdo entre las partes.
5. Llevar la trazabilidad de las reuniones y reportar a la supervisión del Convenio Interadministrativo, lo tratado y definido en cada una de ellas.

9.1.3. COMITÉ TÉCNICO

Es la instancia que emite recomendaciones, orientaciones técnicas y de supervisión, acerca de la ejecución del Convenio Interadministrativo. El comité técnico se reunirá una vez al mes o las veces que se requiera. De cada reunión se debe dejar evidencia a través de actas suscritas por quienes participen en éste, en las que se hará constar los temas tratados y las recomendaciones o temas que deban tratarse en Comité Directivo.

Conformación Comité Técnico

El Comité Técnico se encuentra constituido por:

a) Dos integrantes del equipo técnico de la Modalidad Centro Dia al Barrio, de la Subdirección para la Vejez
b) Un integrante del equipo técnico de la Subdirección de formación Artística – Programa CREA
c) Un integrante del equipo técnico de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza
d) Dos integrantes del equipo de Apoyo a la Supervisión de la Subdirección para la Vejez
e) Un integrante del equipo de Apoyo a la supervisión de la Subdirección de formación Artística – Programa CREA
f) Un integrante del equipo de Apoyo a las Supervisión de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza
g) El líder del convenio por parte de IDARTES

Nota: Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

9.1.3.1. Funciones Comité Técnico

1. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera del Convenio Interadministrativo.
2. Realizar recomendaciones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y/o cumplimiento del objeto contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 49 de 53

. Analizar y emitir recomendaciones sobre situaciones especiales que se presenten durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, para que sea revisado y aprobado por el Comité Directivo, según sea el caso.
. El Comité Técnico podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.
. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades desarrolladas en el presente convenio.
. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.

Nota: El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Tomando como referencia el artículo 7 de la ley 1150 de 2017, el cual menciona que *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”.* En la estructuración de los estudios y documentos previos del proceso contractual, NO se hará exigible la constitución de garantías respecto del convenio, esto, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, para el cual se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y cuya forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento.

Esta determinación a su vez da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual menciona que *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 50 de 53

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión asincrónica de fecha 05, de agosto, de 2025, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Propuesta económica IDARTES
13.2 Anexo técnico
13.3 Estructura de costos
13.4 Estudio del Sector.
13.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
13.6 Matriz de Riesgos
13.7 Documentos IDARTES
13.8 Capacidad Financiera IDARTES
13.9 Memorando obligaciones ambientales
13.10 Memorando obligaciones SST

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Ivon Maritza Escobar Escobar Mayerly Morales Chaparro Laura Melissa Rojas Ramírez Alexandra Sánchez Diez	Oscar Felipe Polania Mabel Dahiana Suarez	María Cristina Tobón Camacho
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección para la Vejez Contratista Subdirección para la Vejez Contratista Subdirección para la Vejez Contratista Dirección Poblacional	Cargo o vinculación: Contratista Subdirección para la Vejez Contratista Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Vejez

MARIA CRISTINA TOBÓN
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 51 de 53

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIO PREVIO IDARTES - AL BARRIO 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
Estado: Finalizado
Creación: 2025-08-11 10:13:24
Finalización: 2025-08-11 10:58:00

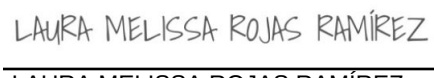
Escanee el código para verificación

Elaboración: Contratista Dirección Poblacional



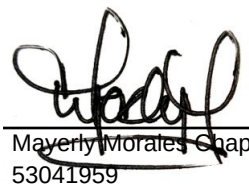
ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ
23423737
asanchezd@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista Subdirección para la Vejez



LAURA MELISSA ROJAS RAMÍREZ
1018470667
sdislmrr@gmail.com
CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Contratista Subdirección para la Vejez



Mayerly Morales Chaparro
53041959
mmoralesch@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Elaboración: Contratista Subdirección para la Vejez



IVON MARITZA ESCOBAR ESCOBAR
1071168365
iescobar@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 52 de 53

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIO PREVIO IDARTES - AL BARRIO 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200

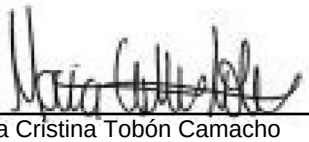
Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-11 10:13:24

Finalización: 2025-08-11 10:58:00

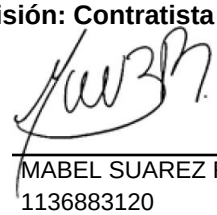
Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Vejez



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez



MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez



OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA
CC 7.711.244
opolania@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200
2025-08-11T10:58:02-05:00 - Pagina 53 de 53

REPORTE DE TRAZABILIDAD

01. ESTUDIO PREVIO IDARTES - AL BARRIO 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250811-101324-b11755-50307200

Creación: 2025-08-11 10:13:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-11 10:58:00

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	IVON MARITZA ESCOBAR ESCOBAR iescobar@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:13:40 Lec.: 2025-08-11 10:15:04 Res.: 2025-08-11 10:15:07 IP Res.: 186.82.99.16
Elaboración	Mayerly Morales Chaparro mmoralesch@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:15:07 Lec.: 2025-08-11 10:15:45 Res.: 2025-08-11 10:15:49 IP Res.: 191.156.54.109
Elaboración	LAURA MELISSA ROJAS RAMÍREZ sdislmrr@gmail.com CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:15:49 Lec.: 2025-08-11 10:17:02 Res.: 2025-08-11 10:17:08 IP Res.: 186.102.10.32
Elaboración	ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ asanchezd@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:17:08 Lec.: 2025-08-11 10:30:15 Res.: 2025-08-11 10:30:30 IP Res.: 186.154.37.30
Revisión	OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA opolania@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:30:30 Lec.: 2025-08-11 10:39:33 Res.: 2025-08-11 10:39:38 IP Res.: 186.84.140.111
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:39:38 Lec.: 2025-08-11 10:53:58 Res.: 2025-08-11 10:56:54 IP Res.: 190.71.134.4
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-08-11 10:56:54 Lec.: 2025-08-11 10:57:54 Res.: 2025-08-11 10:58:00 IP Res.: 190.27.225.68